



II Convocatoria 2022 de Proyectos Propios de Innovación y Transferencia

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la II Convocatoria 2022 de Proyectos Propios de Innovación y Transferencia.

II Convocatoria de Proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Antecedentes.

El artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 29 de diciembre de Universidades (en adelante LOU), establece en su apartado primero que: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”*. En su apartado segundo indica además que *“Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan”*.

Por otro lado, la referida LOU especifica en su Artículo 81.3 que el presupuesto de las Universidades públicas contendrá en su estado de ingresos entre otros conceptos, todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el Artículo 83. Serán por tanto los estatutos de cada universidad los que establezcan los criterios para fijar el destino de los recursos que se obtengan de los contratos antes indicados, facultando al Consejo Gobierno, a través de la disposición transitoria segunda, la competencia de desarrollo de las normas oportunas para la aplicación de lo establecido en la LOU en todo aquello en que los Estatutos vigentes no se opongan a la misma.

El pasado 28 de junio de 2021 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba (UCO), aprobó el Reglamento 35/2021 sobre los Proyectos Propios de Investigación y Transferencia procedentes de remanentes de Contratos de Investigadores de la UCO celebrados al amparo del Artículo 83 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que regula el procedimiento de afectación y destino de estos remanentes.

Una vez resuelta el pasado mes de noviembre de 2022 la I Convocatoria de proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la UCO, que contemplaba la regularización excepcional de remanentes de contratos ya finalizados, procede seguir con lo dispuesto en el citado Reglamento 35/2021, y realizar la presente convocatoria ordinaria de Proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la UCO.

Primera. Objeto y finalidad de los proyectos

Esta resolución tiene por objeto convocar, dentro del ejercicio 2022, la II Convocatoria de Proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la UCO (en adelante PPIT) dotados por aquellos remanentes no empleados en los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la LOU destinados al desarrollo de nuevas líneas de trabajo o al desarrollo y mantenimiento de las existentes.

Segunda. Tipo de proyectos.

Los proyectos indicados serán los siguientes:

- PPIT2022-2 Proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la UCO según se definen en el artículo 3 del Reglamento 35/2021.

Tercera. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regula por el Reglamento 35/2021 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, sobre los *Proyectos Propios de Investigación y Transferencia procedentes de remanentes de Contratos de Investigadores de la UCO celebrados al amparo del Artículo 83 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, por la normativa universitaria, y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

Conforme establece el art.7 del Reglamento 35/2021, podrá ser Investigador/a Principal (en adelante IP) de un PPIT cualquier miembro del Personal Docente e Investigador de la UCO que tenga vinculación permanente y a tiempo completo, y la mantenga durante todo el periodo de ejecución del PPIT.

También podrán ser IP de un PPIT, los profesores ayudantes y ayudantes doctores de la UCO que se incluyen en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En ambos casos, la duración del PPIT prevista en el artículo 9 del presente Reglamento, no podrá exceder a la de su contrato laboral.

Quinta. Equipo de investigación del PPIT.

Conforme se establece en el art.8 del Reglamento 35/2021, podrán formar parte del equipo de investigación de los PPIT las siguientes personas:

- a) El Personal Docente e Investigador, funcionario o contratado, de la UCO.
- b) Personal Docente e Investigador, funcionario o contratado, de otras Universidades, previa autorización expresa de la Universidad correspondiente, así como investigadores pertenecientes a las plantillas de otros Organismos Públicos de Investigación, previa autorización expresa del Centro correspondiente, o pertenecientes a Entidades Privadas.
- c) Colaboradores eventuales y expertos contratados para el desarrollo de contratos específicos de investigación científica o técnica, cuya duración coincidirá con la de la obra o servicio que se desarrolle en el marco del contrato suscrito por la Universidad.

Sexta. Procedimiento de concesión de los proyectos.

Conforme se establece en el art. 13 del Reglamento 35/2021, el régimen de concesión de estos proyectos será el de concurrencia no competitiva.

Séptima. Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar un PPIT es el Consejo de Gobierno de la UCO.

La Comisión de Innovación y Transferencia, o aquella que ostente las competencias de transferencia, actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Como órgano instructor, actuará la persona elegida por el Consejo de Gobierno como representante de la dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación en la Comisión de Innovación y Transferencia.

Octava. Plazo de solicitudes

El plazo de solicitud será el desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023.

Novena. Fase de admisión de solicitudes:

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento 32/2021, las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la UCO, por el procedimiento de solicitud genérica disponible en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al/la Vicerrector/a con competencias en materia de transferencia.

El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Junto con la solicitud deberá cumplimentar el impreso normalizado que se anexa a esta convocatoria. Anexo 1 Memoria de Solicitud PPIT.

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

Décima. Valoración de solicitudes y resolución.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante.

Fase de instrucción: a este respecto, el procedimiento será el siguiente. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento, publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la página web <http://www.uco.es/webuco/otri/> y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la página web <http://www.uco.es/webuco/otri/> y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes, que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución, a este respecto, el procedimiento será el siguiente. La Comisión de Innovación y Transferencia, realizará la valoración de los PPIT, conforme a lo establecido en artículo 17 del Reglamento 35/2021 adoptará una propuesta provisional de concesión de PPIT, que se publicará en la página web <http://www.uco.es/webuco/otri/> y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

La citada propuesta podrá ser de concesión total o parcial de la solicitud presentada o su denegación en el caso de que, de la misma pudieran derivarse perjuicios económicos para la Universidad, y afectar al normal funcionamiento de la actividad docente del profesorado o se

incumplan los preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Los solicitantes afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en la página web <http://www.uco.es/webuco/otri/> y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Conforme se establece en el art. 21, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece que el plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses.

Undécima. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación de los PPIT serán los siguientes:

- a) Calidad científica de la propuesta presentada (25 puntos).
- b) Formulación, coherencia y viabilidad de los objetivos generales y específicos propuestos. (25 puntos).
- c) Adecuación de los recursos económicos, técnicos y humanos (25 puntos).
- d) Participación de varios investigadores y/o grupos/departamentos de la UCO (creación de sinergias y red) (25 puntos).

Se establece un mínimo de 25 puntos para poder conceder un PPIT.

Duodécima. Aprobación de los PPIT.

Una vez concedido el proyecto, se procederá a asignar una unidad orgánica cuyo responsable será el/la solicitante.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad orgánica no estarán sujetos a control previo ni de elegibilidad por parte de la OTRI, siendo su unidad tramitadora a efectos de UXXI el departamento al que pertenezca su IP.

Decimotercera. Gastos elegibles

Podrán imputarse con cargo a los PPIT gastos materiales y de personal necesarios para el desarrollo de las líneas de trabajo que motivaron su creación.

Los gastos a los que se refiere el apartado anterior son los siguientes:

Gastos materiales: Se entienden por gastos materiales todos los gastos necesarios para la ejecución del PPIT, entre otros y de forma no exhaustiva pueden ser:

- a) Adquisición de material inventariable.
- b) Adquisición de material fungible.
- c) Gastos de viajes y dietas.
- d) Contratación de servicios externos específicos.
- e) Gastos derivados de publicaciones científicas y asistencia a congresos
- f) Gastos derivados de la utilización de servicios centralizados de la UCO (SCAI, SAEX, UCODIGITAL, etc.).

Gastos de personal: conforme a lo establecido en el art.48.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la nueva Ley de Ciencia, podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo que proceda en cada momento previsto por la

legislación vigente aplicable, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, definidos por el presente Reglamento. Las propuestas de contratos laborales deberán indicar las tareas concretas encomendadas a la persona contratada en el marco del desarrollo del proyecto. Su selección y contratación se realizarán conforme a la estipulado en el Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la UCO (texto modificado) (BOUCO N.º 2021/00474) o norma que la sustituya.

En todo caso, no serán elegibles los gastos destinados a retribuciones extraordinarias y/o gratificaciones del equipo investigador que los desarrolle.

Decimocuarta. *Duración de los proyectos*

Conforme se regula en el art.9 del Reglamento 36/2021, la duración de un PPIT, y por tanto el período de ejecución de los gastos recogidos en estos, no podrá ser superior a treinta y seis meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación al/la IP de la aprobación del PPIT.

En la solicitud deberá indicarse en todo caso la duración del proyecto.

Decimoquinta. *Justificación de las ayudas.*

El/la IP está obligado a justificar el destino de los créditos asignados a los PPIT, conforme a la normativa general vigente en la UCO, asimismo será la persona encargada de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como, comisiones de servicio, solicitud de contratos, etc.

Finalizado su plazo de ejecución, los PPIT deberán justificarse en el plazo de tres meses, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación.

Asimismo, el procedimiento de justificación consistirá en la entrega de una memoria científico-económica conforme al modelo establecido en la convocatoria, dirigida al/la Vicerrector/a con competencias en materia de Transferencia.

Anualmente deberá remitir un informe de seguimiento del proyecto al/la Vicerrector/a con competencias en materia de transferencia.

Decimosexta. *Remanentes afectados por esta convocatoria y cuantía de los proyectos.*

Conforme se establece en el artículo 6 del Reglamento 35/2021, los responsables de contratos firmados al amparo del art.83, que a la fecha de publicación de esta convocatoria cumplan con los plazos temporales establecidos en el artículo 15 del mismo, que deseen solicitar un PPIT podrán concurrir a esta convocatoria

El total del remanente que se derive de un contrato art.83, así como el saldo total de la unidad orgánica que haya sido reutilizada en varias ocasiones y que contenga el importe acumulado de remanentes de varios contratos sólo podrá formar parte de un único PPIT.

Los saldos existentes en las citadas unidades orgánicas podrán ser consultados en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, o bien, a través de la consulta correspondiente de UXXI.

Decimoséptima. *Régimen general de compatibilidades de los proyectos.*

Los proyectos concedidos al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otro proyecto o ayuda que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro concedido por otra convocatoria realizada al amparo el Reglamento 35/2021.

Por otra parte, también serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de la presente convocatoria.

Asimismo, los proyectos realizados al amparo de esta convocatoria no restarán dedicación al personal que los desarrolle, ni serán tenidos en cuenta en el cómputo de horas dedicadas a investigación a efectos del desarrollo de proyectos europeos, por lo que no tendrán obligación de

confeccionar las correspondientes *hojas horarias o timesheets* de dedicación.

Decimoctava. Incumplimientos y procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro del fondo percibido al amparo de la presente convocatoria, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Decimonovena. Obligaciones de publicidad

Los proyectos financiados al amparo de la presente convocatoria deberán citar expresamente que corresponde a una actuación realizada al amparo de un Proyecto Propio de Investigación y Transferencia de la UCO.

Además, deberá incluirse el logotipo de la UCO, con el membrete del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia.

Vigésima. Dotación presupuestaria

La cantidad asignada inicial asignada a proyectos será la que derive del traspaso de los remanentes que se afecten a los mismos.

Asimismo, conforme a lo que establece el art.19 del Reglamento 35/2011 una vez aprobado un PPIT, durante todo el periodo de ejecución, el/la IP del PPIT, podrá solicitar la incorporación de nuevos remanentes de contratos al mismo, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 del citado Reglamento.

Para ello dirigirá su solicitud al/la Vicerrector/a con competencias en materia de transferencia, que una vez verificado que cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, autorizará la incorporación del remanente al PPIT, de lo cual dará traslado a la Gerencia para que realice las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Vigésima primera. *Tratamiento de género*

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final. *Efectos*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UCO.

IMPRESO DE TOMA DE DATOS
PPIT2022-2

II Convocatoria Proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la Universidad
Convocatoria PPIT 2022-2

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CATEGORIA PROFESIONAL:

DEPARTAMENTO:

DATOS DE LOS CONTRATOS QUE DESEA INCLUIR:

REFERENCIA CONTRATO	UNIDAD ORGÁNICA	IMPORTE

En Córdoba a, de de 20...

La persona solicitante

Fdo.....

DATOS PROYECTO
PPIT2022-2

II Convocatoria Proyectos Propios de Innovación y Transferencia de la Universidad
Convocatoria PPIT 2022-2

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

TÍTULO DEL PROYECTO

.....

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN PROYECTO

- 1. DNI
- 2. DNI
- 3. DNI
- 4. DNI
- 5. DNI
- 6. DNI
- 7. DNI
- 8. DNI

MEMORIA JUSTIFICATIVA (máximo 500 palabras)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO¹

Personal.....
Inventariable.....
Fungible.....
Viajes y dietas.....
Otros.....
Total

En Córdoba a, de de 20...

La persona solicitante

Fdo.....

¹ Corresponde a una previsión inicial meramente indicativa.